

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre	15 pesetas.
Semestre	30 —
Annual	60 —

Las suscripciones se solicitarán de la *Dirección del Hogar Pignatelli*, calle Pignatelli, 57.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la *Depositaría de Fondos Provinciales (Diputación Provincial)*

Los números que se reclame después de transcurridos cuatro días desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 50 céntimos los del año corriente; 75 ptas., los del año anterior, y de otros años, una peseta.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento que se inserte, 1'50 pesetas. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la *Imprenta del Hogar Pignatelli*.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIODICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde veinte días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

SECCION CUARTA

Núm. 2.764.

Recaudación de Hacienda de la provincia de Zaragoza

D. Félix Lucía López, Recaudador de Hacienda en el pueblo de Iserre;

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución rústica y urbana pertenecientes a contribuyentes deudores de esta población, aparece la siguiente "Providencia. — De conformidad a lo dispuesto en el artículo 80 del Estatuto de Recaudación de 18 de diciembre de 1928, fueron declarados por el señor Tesorero de Hacienda incursos en el único grado de apremio consistente en el 20 por 100 sobre el total importe de los débitos, los contribuyentes expresados en la presente relación.

Notifíquese esta providencia por medio de edictos a los deudores comprendidos en el artículo 154 del mencionado Estatuto, advirtiéndoles que si no satisfacen el principal y recargo referido y dejan de señalar domicilio o representante en el término de ocho días, a partir de su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia, se seguirá el procedimiento en rebeldía sin intentar nuevas notificaciones, procediendo inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo".

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia los

que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio del presente que se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia para que pueda acordar su inserción en el "Boletín Oficial", según dispone el artículo 154 del referido Estatuto de Recaudación.

Deudores por rústica

Rosalía Lacosta Biesa, 105'73 pesetas.
 Juan Francisco Lusarreta Biesa, 95'25 pesetas.
 Isabel Mayayo Soteras, 13'66 pesetas.
 Esteban Horcada Solana, 45'53 pesetas.
 Julián López Lobera, 21'35 pesetas.
 Francisco Rubio Sanz, 154'71 pesetas.
 Mateo Artigas Lacosta, 6'84 pesetas.
 Mariano Ferrández Arenaz, 28'76 pesetas.
 León Lacosta Larripa, 15'37 pesetas.
 Elena Larripa Diarte, 62'05 pesetas.
 Cándido López Cardesa, 9'81 pesetas.
 Juan López Miguelena, 29'39 pesetas.
 Marcelina Martínez Sanz, 18'39 pesetas.
 Juan Ripalda Gaspar, 4'90 pesetas.
 Francisco Zalba Cardesa, 61'27 pesetas.
 Ramón Iso Soteras, 8'51 pesetas.
 Francisco Soteras Arnedo, 4'29 pesetas.

Deudores por urbana

Modesto Vicién Mayayo, 48'58 pesetas.
 Antonio Lobera Labay, 4'41 pesetas.
 Mariano Ferrández Arenaz, 16'51 pesetas.
 Juan Francisco Lusarreta Biesa, 10'76 pesetas.
 Juan Zalba Brun, 16'26 pesetas.
 Manuel Horcada Pérez, 4'04 pesetas.
 Eugenio Lusarreta Larripa, 4'04 pesetas.
 Manuel Martínez Olmo, 14'77 pesetas.

Sebastiana Solana Abadía, 26'42 pesetas.
 José Artieda (Castán), 3'03 pesetas.
 Antonio Bozal Puyal, 4'78 pesetas.
 Ignacio Labarta Lobera, 4'28 pesetas.
 Salvador Horcada Lacosta, 0'51 pesetas.

Lo que se hace público en la forma prevista por el mencionado artículo de dicho cuerpo legal. En Isuerre a 6 de junio de 1942. — El Recaudador, Félix Lucía.

Núm. 2.764.

D. Luis García Condoy, Recaudador de Hacienda en el pueblo de Fréscano;

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución, se ha dictado la siguiente

“Providencia. — No habiendo satisfecho los deudores que a continuación se expresan sus descubiertos para con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes a cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará bajo la presidencia del señor Juez municipal, el día 11 de julio próximo, a las tres de la tarde, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización. Notifíquese esta providencia a los deudores y al acreedor hipotecario en su caso, y anúnciese al público por pregón y edictos, que se fijarán en las Casas Consistoriales”.

Y hallándose comprendidos en dicha providencia los deudores que se expresan a continuación, los cuales no residen ni tienen representante en este pueblo, ni han participado el punto de su residencia ni la persona que les represente, se les notifica por medio de esta cédula, que por duplicado se remite a la Tesorería Contaduría de Hacienda para su inserción en el “Boletín Oficial”, según dispone el artículo 154 del Estatuto de Recaudación.

Nombres de los deudores

Miguel Puértolas Campos o Rosa Navarro Armengol:

Casa sita en Fréscano y su calle plaza de la Iglesia, sin número marcado, cuya medida superficial se ignora; confrontante: por derecha, con otra de León Cuartero; izquierda, casa de Atilano Navarro, y por detrás, con corral del expresado Atilano Navarro; inscrita al tomo 548 del archivo, libro 22 del Ayuntamiento de Fréscano, folio 168, finca núm. 1.387, inscripción 1.^a

En Borja a 20 de junio de 1942. — El Recaudador, Luis García.

SECCION QUINTA

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

DELEGACION PROVINCIAL DE ZARAGOZA

CIRCULAR NUM. 20

Intervención de la patata temprana

Dispuesta por la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes la intervención de la patata, según orden publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provin-

cia núm. 136, de 16 de junio de 1941, se recuerda a los señores Alcaldes, Delegados locales de Abastecimientos y Transportes, que dicha orden continúa vigente, y en su virtud he dispuesto:

1.º Se mantiene la prohibición de circulación de patata que no vaya acompañada de la correspondiente guía de circulación.

2.º Los productores deberán presentar a los Alcaldes Delegados locales en la provincia, y a la Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes, los del término municipal de la capital, antes del día 5 de julio próximo, declaración jurada de la cosecha probable, según modelo que se inserta a continuación.

3.º Los Alcaldes Delegados locales deberán resumir las declaraciones presentadas, comunicando antes del 10 de julio, a la Delegación Provincial, la cifra total que puede alcanzar la cosecha probable en el término municipal, según se desprenda de las declaraciones de los productores y de los datos del año anterior. Indicarán asimismo el número de los cosecheros y sus familiares, y los nombres de los productores que no hayan presentado la declaración jurada o la presenten con notorio falseamiento de datos.

4.º Los productores deberán abstenerse de realizar cualquier venta que no sea por intermedio del representante de la Central Reguladora de Patatas.

5.º El precio máximo señalado para el productor en el campo es el de 75 pesetas los 100 kilos de patata perfectamente limpia y sana.

Los Alcaldes, la Guardia Civil y demás agentes de la Autoridad vigilarán el más exacto cumplimiento de lo dispuesto, dando cuenta inmediatamente a la Fiscalía Provincial de Tasas de cuantas operaciones se verifiquen al margen de la Ley.

Zaragoza, 20 de junio de 1942. — El Gobernador civil, Jefe Provincial de los Servicios de Abastecimientos y Transportes.

(Modelo que se cita)

DECLARACION JURADA

de la cosecha de patata temprana de D.
 Número de kilos.....
 Número de familiares del propietario, productor o arrendatario, según las libretas de abastecimientos respectivas.....
 Situación de la mercancía.....

(Lugar, fecha y firma)

Excmo. Sr. Gobernador civil, Jefe de los Servicios Provinciales de Abastecimientos y Transportes.

Nota.— El falseamiento de esta declaración será sancionado por la Fiscalía de Tasas.

CIRCULAR NUM. 21

Racionamiento de hoteles, fondas, pensiones, casas de huéspedes, cafés, bares y establecimientos similares

A partir de esta fecha, el suministro mensual que se efectúa a hoteles, fondas, pensiones, casas de huéspedes, cafés, bares y establecimientos similares se verificará por medio del Sindicato de Hostelería y Similares, por hacerse cargo directamente de los cupos asignados a los industriales afiliados al mismo la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes.

La Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes recibirá, los días que se señalen previamente, las declaraciones juradas de los industriales,

cuyo resumen se remitirá al Sindicato de Hostelería y Similares.

Zaragoza, 15 de junio de 1942.—El Gobernador civil, Jefe de los Servicios Provinciales de Abastecimientos y Transportes.

Núm. 2.760

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Zaragoza

CARRETERAS. — Expropiaciones

Comprobada por el Alcalde de Luna la relación de propietarios a quienes se les han de ocupar fincas en aquel término municipal con motivo de la construcción de la carretera de Luna a Biel por El Frago, trozo 1.º, esta Jefatura ha dispuesto que se publique a continuación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a fin de que, como disponen el artículo 17 de la Ley de 10 de enero de 1879 y el 24 del Reglamento de 13 de junio del mismo año, puedan hacerse por las personas y Corporaciones interesadas, en el plazo de dieciséis días, las reclamaciones que estimen oportunas ante la Alcaldía de Luna, en contra de la necesidad de la ocupación que se intenta, y en modo alguno contra la utilidad de la obra.

Zaragoza, 20 de junio de 1942.—El Ingeniero-Jefe, Pascual de Luxán.

Relación de los propietarios afectados por la ocupación de terrenos para la construcción de la carretera de Luna a Biel por El Frago (trozo 1.º)

Término municipal de Luna

1. Teresa Moliner Buen; secano segunda.
2. Camino Viejo; secano inculto.
3. Prisco Nocito Pardo; eras segunda.
4. Viuda de Gregorio Moliner; id.
5. Camino viejo; secano inculto.
6. Justo Berduque; era segunda.
7. Camino Viejo; secano inculto.
8. Ayuntamiento de Luna; id.
9. Ramón Auría Arasco; secano segunda.
10. Camino Viejo; secano inculto.
11. Julián Millas y hermanos; secano segunda.
12. Félix Moliner Ardevines; id.
13. El mismo; regadío primera.
14. Viuda de Gregorio Moliner; id.
15. El mismo; secano segunda.
16. Juliana Pemán Navarro e hija; id.
17. Ayuntamiento de Luna; secano inculto.
18. Herederos de Nicolás Casabona; id. segunda.
19. Ayuntamiento de Luna; id.
20. Mariano Tenías Catiuela; id.
21. José Lambán Tenías; id.
22. Ayuntamiento de Luna; id.
23. D.ª Juana Sánchez (viuda de Aísa); id.
24. Ayuntamiento de Luna; id.
25. Antonio Moliner; id.
26. Camino viejo; id. inculto.
27. Jacinto Auría Colón; id. segunda.
28. Viuda de Francisco Gracia; id.
29. Jacinto Auría Colón; id.
30. Herederos de Francisco Pérez; id.
31. Jacinto Auría Colón; id.
32. Ayuntamiento de Luna; id.
33. Viuda de Ramón Berduque; id.
34. Ayuntamiento de Luna; id. inculto.
35. Herederos de Monreal; id.

Núm. 2.776

Mancomunidad Sanitaria de Municipios de la provincia de Zaragoza

Circular

Por acuerdo de la Junta Administrativa se requiere por la presente a los señores Médicos de Asistencia Pública Domiciliaria de esta provincia, que tengan quinientos devengados desde el día 1.º de mayo de 1941 y no cobrados, presenten la oportuna reclamación, debidamente detallada, ante esta Mancomunidad Sanitaria Provincial, a la mayor brevedad posible.

Los señores Alcaldes y Secretarios de los Ayuntamientos darán traslado íntegro de esta circular a los señores Médicos de la localidad, seguidamente de recibir el ejemplar del BOLETÍN OFICIAL donde se publique la misma.

Zaragoza, 23 de junio de 1942.—El Secretario-Contador, Mariano Mateo.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, Presidente, Ramón Peñarredonda.

Núm. 2.766.

Jefatura de Aguas de la Cuenca del Ebro

Nota-anuncio

“Eléctricas Reunidas de Zaragoza”, S. A., solicita autorización para legalizar obras realizadas en su aprovechamiento de 15 metros cúbicos por segundo del río Gállego, denominado “Salto de Marracos”, y para ejecutar otras nuevas con arreglo al proyecto de mejora del salto de Marracos en el río Gállego, suscrito en Zaragoza en marzo de 1942 por el Ingeniero de Caminos D. Pascual Arellano. Dicho proyecto, en esencia, consiste en lo siguiente:

Sin alterar la presa y toma de aguas, ni el emplazamiento del desagüe y de la central, se ha acondicionado el canal de conducción para que pueda transportar los 15 metros cúbicos por segundo concedidos. Tales obras consisten: en el revestimiento del canal en los sitios más peligrosos por los desprendimientos y la acción de los yesos; dragado del mismo; recrecimiento de sus banquetas; construcción de un canal nuevo en sus últimos 1.400 metros, con un revestimiento adecuado al terreno; construcción de un nuevo depósito de carga (provisto de compuerta automática) y el restablecimiento de la antigua planta de la central (sogavada por el río) para instalar un grupo de 10 metros cúbicos por segundo. Las obras nuevas consisten en un contraembalse, de capacidad igual al embalse del canal, cuyo régimen de llenado y vaciado será el inverso del de éste. La presa se emplaza a unos 1.400 metros aguas abajo de la central de Marracos, y consiste en un umbral de hormigón hidráulico coronado por alzas móviles de 1'50 metros de altura; la altura máxima de la presa sobre el río, incluyendo éstas, es de 4'50 metros.

Los propietarios afectados por el contraembalse y su presa son: herederos de Gil Vicente y herederos de D. Saturnino Bellido, ambos del término municipal de Gurrea de Gállego. Manifiesta el peticionario que no se incluye la relación de propietarios de los terrenos ocupados por las obras realizadas a causa de haber dado éstos previamente su conformidad a dicha ocupación.

No se manifiesta que vayan a sufrir variación las tarifas vigentes en la actualidad.

Lo que se hace público a los efectos del Real Decreto-Ley de 7 de enero de 1927, para que en el plazo de treinta días consecutivos, contados desde la fecha de publicación de este anuncio en este periódico oficial, se pueden formular reclamaciones contra la petición, en las oficinas de la Jefatura de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Ebro (Avenida del General Mola, 26, Zaragoza), donde también permanecerá expuesto al público el proyecto durante el expresado plazo.

Zaragoza, 20 de junio de 1942. — El Ingeniero-Jefe de Aguas, Cecilio Montalvo.

SECCION SEXTA

AGUILON

Núm. 2.768

Hallándose vacante la plaza de Guarda municipal de campo de este término municipal, se abre concurso para su provisión en propiedad por plazo de treinta días hábiles, contados desde el en que aparezca el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Dicha plaza está dotada con el haber anual de 2.281,25 pesetas, pagadas por trimestres vencidos de los fondos municipales.

Los solicitantes habrán de saber leer y escribir y dirigirán sus instancias de su puño y letra, a esta Alcaldía, acompañadas de los siguientes documentos:

Certificación de antecedentes penales.

Certificación de nacimiento que acredite tener 21 años cumplidos y no pasar de los 40.

Certificado de buena conducta y adhesión al Movimiento nacional.

Cédula personal del ejercicio corriente.

Certificado facultativo en el que haga constar no padecer defecto físico que le impida ejercer el cargo.

El orden de prelación que ha de seguirse para dicho nombramiento será de acuerdo con lo que dispone la Ley de 25 de agosto de 1939 y Orden del Ministerio de la Gobernación de 30 de octubre del mismo año, a saber:

- a) Caballeros mutilados.
- b) Excombatientes.
- c) Excautivos.
- d) Familiares dependientes económicamente de personas víctimas de la guerra.

En el caso de no presentarse solicitudes por parte de los que se hallen comprendidos en los casos citados, podrán solicitar individuos sin méritos de guerra, siendo necesarios los mismos documentos.

Aguilón, 22 de junio de 1942.—El Alcalde, Félix Gil.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia

Núm. 2.749

EJEA DE LOS CABALLEROS

Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el señor Juez accidental de instrucción de esta villa y su partido en auto de hoy dictado en el sumario que instruye con el número 23 de 1942, contra Aurelio Méndez López y otros, sobre incendio, por medio de la presente cédula cito a los procesados Aurelio Méndez López, Salvador Carretero Gonzalo y un tal José, cuyos apellidos se desconocen, cuya vecindad y actual paradero se ignora, pa-

ra que dentro del término de cinco días comparezca ante este Juzgado a fin de notificarles auto de procesamiento, recibirles declaración indagatoria y constituirse en prisión, bajo apercibimiento que de no hacerlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación a los expresados Aurelio Méndez López, Salvador Carretero Gonzalo y el tal José, extiendo la presente cédula original que firmo en Ejea de los Caballeros a dieciocho de junio de mil novecientos cuarenta y dos. — El Secretario judicial, Francisco Fernández.

Núm. 2.708.

TARAZONA

D. Antonio Cano Sañudo, Juez de primera instancia del partido de Tarazona;

Hago saber: Que D. Angel Resano Diago, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Cunchillos, ha promovido expediente ante este Juzgado para acreditar el dominio de las siguientes fincas rústicas y urbanas:

1.^a Heredad, destinada a la trilla de cereales, o era, en la partida de "Las Eras", del término municipal de Cunchillos, de una media de cabida, o sea 7 áreas 15 centiáreas; confronta: al Este, con tierra de herederos de Modesto García; al Sur, con otra de Jacinto Diago; al Oeste, con camino de Vierlas, y al Norte, con viña de Miguel Andhóriz.

2.^a Olivar en "Las Tablillas", del mismo término municipal, de una media de tierra, equivalente a 7 áreas 15 centiáreas; confronta: al Este, con brazal de "La Solana"; por el Sur, con empeltes de Marcelino Martínez; al Oeste, con viña de Manuel Marco, y al Norte, con empeltes de Pascual Resano Usón.

3.^a Un olivar en la partida del "Pontón", del mismo término municipal, de una media y seis almudes de cabida, igual a 10 áreas 72 centiáreas; confronta: al Este, con acequia del "Pontón"; al Sur, con herederos de Juan Villabona; al Oeste, con olivar de Ciriaco Pueyo, y al Norte, con heredero de Baltasar Gómez.

4.^a Heredad en la partida de "La Viñaza", del mismo término municipal, mitad, de ocho medias de tierra toda ella, equivalente dicha mitad a 25 áreas 60 centiáreas; confronta: al Este, con camino del Soto; al Sur, con finca de Gregorio Orús (hoy de Jesús Jiménez), al Oeste, con acequia de "La Viñaza u Orbo", y al Norte, con Julián García.

5.^a Una casa en la calle del Portillo, del pueblo de Cunchillos, señalada con el número 2, de 48 metros cuadrados de superficie; linda: al frente, calle del Portillo, y espalda, con corral de Consuelo Diago.

Y se cita y convoca por primera vez a D. Esteban Diago Jiménez y D.^a Elena Aznar Matute o a sus herederos y causahabientes, y a cuantas personas ignoradas pudiera perjudicar la inscripción del referido derecho de dominio, para que dentro del término de ciento ochenta días comparezcan en forma ante este Juzgado alegando y probando su derecho, bajo apercibimiento de que si no lo verifican les parará el perjuicio a que haya lugar con arreglo a derecho.

Dado en Tarazona a doce de junio de mil novecientos cuarenta y dos. — Antonio Cano. — Ante mí: El Secretario, (ilegible).

TIP. MOGAR PIGNATELLI